

CONVENIO MODIFICATORIO ("CONVENIO MODIFICATORIO") AL CONTRATO FFM-044-17 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL CUMPLIMIENTO FISCAL 2017 PARA LA EMISIÓN DE FACTURAS ELECTRÓNICAS CFDI DE INGRESOS DENTRO DEL SISTEMA SAP GRP, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMISO", REPRESENTADA POR EL C. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA ISAP TECHNOLOGIES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LINMITADA DE CAPITAL VARIABLE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. SERGIO DAVID MIRANDA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 09 (nueve) de octubre de 2017, "EL FIDEICOMISO" y "EL PROVEEDOR" celebraron un contrato específico, (en adelante el Contrato Base), cuyo objeto es la prestación del "servicio para la contratación del cumplimiento fiscal 2017 para la emisión de facturas electrónicas CFDI de ingresos dentro del sistema SAP GRP", bajo el número FFM-044-17.
2. Que, en el Contrato Base, numeral 1.9 del apartado de "DECLARACIONES" de "EL FIDEICOMISO", se estipulo como Administrador del Contrato a la C. Liliana Zentella Rossell.
3. Que, en el Contrato Base, cláusula QUINTA, "LAS PARTES" convinieron como vigencia desde el 09 de octubre al 01 de diciembre de 2017.
4. Que, en el Contrato Base, en su cláusula OCTAVA "LAS PARTES" convinieron en que "EL PROVEEDOR", hiciera entrega de una fianza de cumplimiento por el monto de hasta el 10% del costo total del Contrato Base, obligándose a entregarla dentro de los 10 días naturales siguientes a la suscripción del mismo.

DECLARACIONES

I. Declara "EL FIDEICOMISO" a través de su apoderado:

I.1. Que acredita su personalidad como apoderado con suficientes facultades para obligar a su poderdante, mediante la escritura pública número 172,447 de fecha 4 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México.

I.2. Que, mediante oficio GRM/720/17 del 06 de diciembre de 2017 y derivado de las necesidades del Administrador del Contrato base de "EL FIDEICOMISO", la Gerencia de Recursos Materiales solicitó que se realizara un "Convenio Modificatorio" bajo el número CM-FFM-044-17, con la finalidad de prorrogar el plazo de la vigencia, se ampliara la fianza de garantía de cumplimiento y se modificara al administrador del Contrato Base.

II. Declara "EL PROVEEDOR" a través de su apoderado:

II.1. Qué bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con suficientes facultades para celebrar actos jurídicos, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas de forma alguna.

II.2. Que su representada cuenta con la suficiente infraestructura, experiencia, organización, conocimientos y demás elementos necesarios para cumplir satisfactoriamente con la prestación del servicio solicitado.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representadas.

III.2. Que ambas partes ratifican como sus domicilios legales los señalados en las "DECLARACIONES" del Contrato Base.

III.3. Que están de acuerdo en suscribir este "Convenio Modificatorio" y modificar el numeral 1.9 del apartado de "DECLARACIONES" de "EL FIDEICOMISO", y la Cláusula Quinta del Contrato Base.

III.4 "LAS PARTES" acuerdan que aquello que expresamente no se modifique en este "Convenio Modificatorio", seguirá corriendo la suerte que se ha expresado en el Contrato Base.

En virtud de lo anterior "LAS PARTES" convienen conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "EL FIDEICOMISO" y "EL PROVEEDOR" convienen en modificar en este instrumento el numeral 1.9 del apartado de "DECLARACIONES" de "EL FIDEICOMISO", y la Cláusula Quinta del Contrato Base para quedar de la siguiente manera:

"...DECLARACIONES..."

...1.9.- Que con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el último párrafo del numeral XV.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Fomento Minero, el C. Gustavo Lázaro de la Colina Flores, en su calidad de Gerente de Informática, servidor público del Fideicomiso de Fomento Minero, será el responsable de administrar el contrato a fin de dar seguimiento al cumplimiento del mismo...

...CLÁUSULAS

QUINTA. - VIGENCIA: La vigencia del presente instrumento correrá a partir del 02 de diciembre al 31 de diciembre del 2017..."



SEGUNDA. – Que, derivado de la ampliación de la vigencia del Contrato Base en este Convenio Modificadorio, “EL PROVEEDOR”, se obliga a hacer entrega dentro de los diez días naturales siguientes, contados a partir de la suscripción del presente instrumento una fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del Contrato Base y hasta la vigencia estipulada en este instrumento.

TERCERA. – Con excepción de lo que expresamente se modifique en este instrumento, continuarán subsistiendo todas y cada una de las cláusulas del Contrato Base.

El presente Convenio Modificadorio fue leído por “LAS PARTES”, y comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y enteradas del alcance y fuerza legal de su contenido, lo firman al calce por triplicado en la Ciudad de México el 02 de diciembre 2017.

“EL FIDEICOMISO”


C. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA
APODERADO GENERAL

“EL PROVEEDOR”


C. SERGIO DAVID MIRANDA LÓPEZ
APODERADO GENERAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


C. GUSTAVO LÁZARO DE LA COLINA FLORES
GERENTE DE INFORMÁTICA

ÁREA CONTRATANTE


C. MARÍA MARGARITA JIMÉNEZ RENDÓN
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO FUE REALIZADO POR EL ÁREA JURÍDICA A SOLICITUD Y CON LOS DOCUMENTOS PROPORCIONADOS POR LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y POR LO TANTO SE AUTORIZA ESTE INSTRUMENTO EN CUANTO A SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LA INFORMACIÓN VERTIDA EN ESTE CONVENIO, LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS, LOS ASPECTOS TÉCNICOS, PRESUPUESTALES Y OPERATIVOS QUE DE ESTE EMANEN, SON EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA CONTRATANTE Y DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

Recibi en tanto en original del convenio

Sergio David Miranda Lopez

Miranda